

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 4377/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Comprobada la existencia de error material en la Memoria Justificativa, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo III del expediente número 4377/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Educación de Calle Dirigida a Personas con Drogodependencia "Menos Riesgo Más Salud" y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas que dispone que:

"las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos".

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material existente en la Memoria Justificativa del expediente número 4377/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Educación de Calle Dirigida a Personas con Drogodependencia "Menos Riesgo Más Salud" de manera tal que donde dice:

"4.1. Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación:

4.1.1.: Valor Estimado:

El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (Sesenta y nueve mil euros), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%."

Debe decir:

"4.1. Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación:

4.1.1.: Valor Estimado:



El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%.”

SEGUNDO. Rectificar el error material existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente número 4377/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Educación de Calle Dirigida a Personas con Drogodependencia "Menos Riesgo Más Salud" de manera tal que donde dice:

“4.3. VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (Sesenta y nueve mil euros), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%.”

Debe decir:

“4.3. VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato es de 53.666,67€ (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos), a razón de 7.666,67€ el primer año y 23.000€ el año sucesivo y el de la eventual prórroga, al que habrá que añadir el IVA según la legislación vigente, que en la actualidad es del 21%.”

TERCERO. Rectificar el error material existente en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente número 4377/2024 relativo al Contrato de Servicios para Ejecutar el Programa de Educación de Calle Dirigida a Personas con Drogodependencia "Menos Riesgo Más Salud" de manera tal que donde dice:

"a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo

(...) y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _ euros (en número) y _ (en letra), operación no sujeta al IVA.”

Debe decir:

"a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo

(...) y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _ euros (en número) y _ (en letra), más 21% de IVA.”

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RECURSOS/ALEGACIONES



Notifíquese el presente acto contra el que por ser de tramite no cualificado no cabe la posibilidad de interponer recurso, sin perjuicio de los que pudieren interponerse contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

